

LEYES

LEY 7.730

Eximiendo del impuesto de sellos a documentación de créditos otorgados por instituciones bancarias oficiales a productores agropecuarios.

La Plata, 20 de julio de 1971.

Visto la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 717/971, artículo 1º, apartado 9.2 y las Políticas Nacionales 46, 66 y 68 e, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Exímese del impuesto de Sellos la documentación correspondiente a créditos y sus renovaciones otorgadas por las instituciones bancarias oficiales, a los productores agropecuarios de los partidos de: Bahía Blanca, Villarino, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Puán, Saavedra, Tornquist, Las Flores, Adolfo Alsina, Saladillo, General Alvear, General Belgrano, Tapalqué y Roque Pérez.

Esta exención sólo alcanza a los créditos bancarios concedidos o renovados en virtud de resoluciones fundadas en la situación por la que atraviesan, en razón de adversidades climáticas y plagas, los productores agropecuarios de los partidos antes mencionados.

Art. 2º La exención establecida en el artículo anterior alcanza asimismo a los créditos y sus renovaciones acordados por instituciones bancarias oficiales a comerciantes e industriales con establecimientos ubicados en los partidos de Berisso y Ensenada.

Art. 3º El Poder Ejecutivo queda autorizado para modificar la nómina de los partidos indicados en los artículos 1º y 2º, como así también a prorrogar por hasta sesenta días, la vigencia de la exención.

Art. 4º Los beneficios otorgados en los artículos 1º y 2º regirán para las operaciones realizadas desde el 1º de febrero al 31 de julio del corriente año.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

R. LUMI, J. DE SAN MARTÍN,
C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜESTA,
A. G. TAGLIABÚE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil setecientos treinta (7.730).

J. DE SAN MARTÍN.